



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-1186268-DPOHMIYSPGP2017

VISTO el expediente N° EX-2017-01186268-GDEBA-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Ordenamiento Hídrico del Camino Límite de los Partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia", en los partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-197-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 3 de Agosto de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos catorce millones setecientos cinco mil trescientos cuarenta y tres (\$14.705.343), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web mediante IF-2017-02435023-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de Agosto de 2017, obrante en IF-2017-02436514-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-2423116-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AN CRISVIAL S.R.L. por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos siete mil catorce con ochenta centavos (\$14.407.014,80), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GIACOIA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A., BRIALES S.A. y OLIVO ZAMBANO S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-02996785-GDEBA-DCPMIYSPGP, obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que mediante DOCFI-2017-03082300-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2017-02692897-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-02884622-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2017-02588918-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Ordenamiento Hídrico del Camino Límite de los Partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia", en los Partidos de Carlos Tejedor y Rivadavia, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa AN CRISVIAL S.R.L. por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos siete mil catorce con ochenta centavos (\$14.407.014,80), para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil setenta y cinco con quince centavos (\$144.070,15) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$432.210,44) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos catorce millones novecientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco con treinta y nueve centavos (\$14.983.295,39), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doce millones setecientos cincuenta mil (\$12.750.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veintisiete mil quinientos (\$127.500) para dirección e inspección, y la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil quinientos (\$382.500) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones doscientos sesenta mil (\$13.260.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017- Ley N° 14.879 - CAT PRG – NRO 10 – PRY 3146 - FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 675.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos un millón setecientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con treinta y nueve centavos (\$1.723.295.39), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GIACOA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A., BRIALES S.A. y OLIVO ZAMBANO S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y

entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.